



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.220 / 2014.-

ZAPALLAR, 01 de Julio de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Hernán Contreras Molina, de fecha 01 de Julio de 2014.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios** suscrito por esta Corporación Edilicia y don **HERNAN CONTRERAS MOLINA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 01 de julio del año 2014, comparece, por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número 4. 469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco número 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra, comparece don HERNAN CONTRERAS MOLINA, chileno, soltero, Abogado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] quienes por medio del presente instrumento vienen en modificar el contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad a honorarios que se indica:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios profesionales de don HERNÁN CONTRERAS MOLINA, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "1.- Dar respuesta, o bien, impugnar, consecuentemente, deducir todos los recursos legales y administrativos que sean procedentes respecto Preinforme confidencial 71/2013, evacuado por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio 9778, de fecha 16 de junio del año en curso. 2.- Perseverar con la labor e instar a que las distintas unidades y departamentos del Municipio cumplan con los compromisos contraídos con la Contraloría a propósito de los informes Finales N° 44 y N° 54, 2013. Asimismo, asesorará al Alcalde en la redacción de decretos, reglamentos e instrucciones y a cualquier materia en el ámbito jurídico-administrativo".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al profesional don HERNÁN CONTRERAS MOLINA por los servicios encomendados la suma de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), más la retención respectiva. El pago se dividirá en dos cuotas iguales y sucesivas que se pagarán durante los meses de julio y agosto del año 2014, esto es, el día 20 de julio y el día 20 de agosto.-

TERCERO: Además de lo estipulado en la cláusula precedente, considerando que el profesional contratado tiene su domicilio en la ciudad de Santiago, debiendo pernoctar en la comuna de Zapallar, el municipio se obliga a reembolsar los gastos de alojamiento en que incurra previa rendición que acredite el gasto respectivo.

CUARTO: El gasto que se origine, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera precedente, será imputado a la cuenta presupuestaria N° 215-26-01-001.

QUINTO: El plazo del presente instrumentos se extenderá desde el 01 de julio de 2014 hasta el 30 de agosto de 2014.

SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios previstos en la cláusula primera de este instrumento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Alcalde, como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde luego, entregar las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

SEPTIMO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don HERNÁN CONTRERAS MOLINA, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado al prestador previa certificación de tales gastos, autorizados por el Administrador Municipal, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

NOVENO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

UNDECIMO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

2º IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.03.001.000** denominada "Honorarios a suma alzada personas naturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.,



SECRETARIO ANTONIO MOLINA DAINE
MUNICIPAL Secretario Municipal



ALCALDE NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 3220.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.